

Nº Int: 2317364



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 50262

SANTIAGO, 10 de Agosto de 2010

VISTO : estos antecedentes; lo solicitado por los extranjeros que se individualizan en la parte dispositiva de la presente Resolución, y lo informado a su respecto por la Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional mediante los Oficios que se acompañan;

TENIENDO PRESENTE : a) Que los solicitantes cumplen con los requisitos contemplados en los artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero de su Reglamento; b) La atribución del Ministerio del Interior para pronunciarse respecto de las solicitudes de Permiso de Permanencia Definitiva que se presenten por los extranjeros residentes de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 41 inciso 2º del D.L. Nº 1094 de 1975; c) la facultad delegada por Resolución Exenta 44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

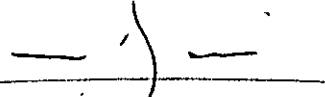
DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 13, 80 y 81 del Reglamento de Extranjería aprobado por D.S. 597 de 1984; artículo 8 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la Resolución Nº 1600 del 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) OTÓRGASE Permiso de Permanencia Definitiva en el país a:
 1. Don Michelson ALLY RUN: 22.937.058-8
 2. Doña Avril Cara DAY-JONES RUN: 22.922.836-6
 3. Don Michael Pellew HOGAN RUN: 22.957.453-1
 4. Doña Peggy JANSSEN RUN: 22.913.054-4
 5. Don Alex Briant MATTOS ALVARADO RUN: 22.175.097-7
 6. Doña Iris Antonieta MEDINA MIRANDA RUN: 22.628.079-0
 7. Doña Natasha Isabel REYNA BARBADILLOS RUN: 22.897.333-5
 8. Doña Dulce Ixchel SANCHEZ PUEBLA RUN: 22.913.765-4
- 2) COMUNÍQUESE a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"


MINISTERIO DEL INTERIOR
JEFE
CARMEN GLORIA DINERI HERMOSILLA
Jefe del Departamento Extranjería y Migración
DEPTO. EXTRANJERIA Y MIGRACION

10/08/2010